



## COMITÉ NACIONAL ELECTORAL

### RESOLUCIÓN N° 010-2024/CNE-AP

Lima, 15 de mayo del 2024

#### VISTO:

Que, estando a recurso de apelación por denegatoria fáctica de la solicitud de inscripción, formulada por el personero de la lista que encabeza el correligionario Jaime Lujan Aguilar, que postula al Comité ejecutivo distrital de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad;

#### CONSIDERANDO

1. Que, es competencia de los Comités Electorales Departamentales “inscribir las candidaturas o listas de candidatos” de las jurisdicciones a su cargo, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 21 numeral 5 del Reglamento General de Elecciones, concordante con la Directiva N 002-2024/CNE/AP.
2. Que, la Directiva citada en el párrafo precedente, tiene por objeto establecer las normas, procedimientos y plazos que rigen el proceso de elecciones complementarias de dirigentes. En ese orden de ideas, en el acápite XIV de la Directiva se estableció el “procedimiento de inscripción”, estableciendo que la solicitud de inscripción de listas se presenta de manera virtual en el horario establecido ante el Comité Electoral Departamental, únicamente por el Personero acreditado y desde el mismo correo electrónico, y continúa señalando expresamente “Toda comunicación se da por válida cuando se remita al correo electrónico consignado en al Solicitud de Inscripción”, entendiéndose el correo desde donde se remitió la solicitud de inscripción.
3. En ese sentido, corresponde al Comité Electoral Departamental, la calificación, observación y admisión o rechazo definitivo de la solicitud de inscripción, el mismo que debe ser comunicado al Personero de la lista mediante su correo para que surta efectos legales, conforme se señala up supra.
4. Que, en el presente caso, el recurrente acude a este colegiado, con un recurso de apelación por denegación fáctica de su solicitud de inscripción. Es decir, el recurrente argumenta que el Comité Electoral Departamental de La Libertad, no se ha pronunciado por su pedido, toda vez que a la fecha no han sido notificados al correo electrónico consignado en su solicitud de inscripción.
5. Que, es de advertirse que a la fecha ha precluido el plazo para que el Comité Electoral Departamental de La Libertad se pronuncie por la solicitud de inscripción de la lista encabezada por el correligionario Jaime Lujan Aguilar, que postula al Comité Ejecutivo Distrital de La Esperanza, provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.

6. Que, estando a lo expuesto precedentemente, se habría producido el rechazo fáctico de la solicitud de inscripción formulada por el recurrente.
7. Que, se advierte que el presente recurso cumple con todas las formalidades establecidas en el Estatuto, Reglamento General de Elecciones y la Directiva N 002-2024/CNE/AP, se ha adjuntado la tasa por recurso de apelación; por lo que corresponde a este colegiado pronunciarse por el fondo.
8. Que, revisado el expediente de la solicitud de inscripción formulada por el recurrente, se tiene que habría cumplido con que todos los formularios y requisitos para la inscripción de la lista, incluso el pago de la costa correspondiente se habría realizado dentro del plazo estipulado en la citada Directiva.
9. Por lo tanto, corresponde admitir la solicitud de inscripción de la lista encabezada por el correligionario Jaime Lujan Aguilar, que postula al Comité Ejecutivo Distrital de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

Por lo tanto, se resuelve en mayoría:

**PRIMERO:** Declarar fundado el recurso de apelación por denegatoria fáctica de la solicitud de inscripción, y reformándola se dispone **inscribir la lista encabezada por el correligionario Jaime Lujan Aguilar** que postula al **Comité Ejecutivo Distrital de La Esperanza**, provincia de Trujillo, departamento de la Libertad.

**SEGUNDO:** Comuníquese la presente resolución al Comité Electoral Departamental de La Libertad, y al personero recurrente a través de su correo electrónico consignado en su recurso.

**TERCERO:** Llamar la atención al Comité Electoral departamental de La Libertad para que cumpla con las normas y procedimientos que rigen el presente proceso electoral.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Marco Gustavo Acurio  
Valdivia  
**PRESIDENTE CNE/AP**

  
Cinthia Pamela Pajuelo  
Chavez  
**SECRETARIA CNE/AP**